



NOTA_RECT-UER: 410/2022

Concepción del Uruguay, 12 de abril de 2022

SEÑOR/A SECRETARIO/A:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de comunicarle la apertura de la Primera Convocatoria a Becas de Cuarto Nivel 2022. A continuación se detallan características de la convocatoria a tener en cuenta:

- **Tipos de Becas**

- a. Iniciales
- b. de Renovación

- **Destinatarios/as:**

Pueden solicitar beca los/as docentes ordinarios/as e interinos/as y el personal administrativo y de servicios de planta permanente o transitoria que posean DOS (2) años de antigüedad en la institución. El beneficio que se otorgue tanto para los/as docentes interinos como para el personal de planta transitoria, caducará automáticamente en el caso de cesar la relación contractual con esta universidad. (Art. 3° Ordenanza 390).

- **Criterios generales para el otorgamiento de becas:**

- a. Vinculación entre la formación requerida y el ámbito de ejercicio de la docencia o pertinente a las funciones que desempeñe el/la docente (Art. 4° Ordenanza 390).
- b. Vacancia de Recursos Humanos con formación de posgrado en áreas disciplinarias o en áreas de desarrollo técnico-administrativo prioritarias para la institución (Art. 4° Ordenanza 390).
- c. Acreditación de las carreras a financiar por la CONEAU.
- d. Las carreras a financiar no deben estar alcanzadas por otro programas de la UNER destinado a fortalecer el posgrado.
- e. Las becas se otorgarán de acuerdo al presupuesto que anualmente establezca el Consejo Superior (Art. 1. Ordenanza 390)
- f. Para becas de renovación, haber presentado los informes correspondientes.

- **Inscripción:**

1. Para inscribirse en la convocatoria, ingresar a <http://becas.academica.uner.edu.ar/becas/login.php>
2. Completar los datos y adjuntar la documentación de acuerdo al tipo de beca a solicitar.
 - a. Becas Iniciales: adjuntar Curriculum, Aceptación de la Inscripción, Plan de Estudios de la carrera de Posgrado y Plan de Trabajo.



- b. Becas de Renovación: adjuntar el Certificado Analítico, la Declaración Jurada de que la carrera se dictará y el Informe de las Actividades Realizadas.
3. Guardar y enviar.
4. Imprimir el formulario generado, firmarlo, escanearlo y subirlo en la sección "Documentación" y presentarlo en el área que la Unidad Académica establezca a tal fin.

- **Período de inscripción:** desde el 12 al 29 de abril de 2022 inclusive.

- **Análisis de las solicitudes en la Facultad**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° de la Ordenanza 390, el/la Decano/a eleva las solicitudes al Consejo Directivo de la Facultad en la primera reunión siguiente a la presentación y éste deberá expedirse, con dictamen fundado, sobre la aceptación o rechazo de las mismas y determinar un orden de mérito en caso de existir más de un solicitante, en base a las prioridades fijadas al efecto por la unidad académica.

La Resolución de Consejo Directivo deberá ser remitida a Secretaría Académica de Rectorado a los fines de arbitrar el otorgamiento de las Becas por el Consejo Superior de la Universidad.

- **Evaluación de las becas otorgadas**

Una vez terminado el posgrado, el/la beneficiario/a debe presentar un Informe Final de Actividades Realizadas y el título obtenido (en su defecto, certificado de título en trámite). Además, deberá permanecer en la institución a fin de transferir los conocimientos adquiridos la misma cantidad de años que hubiese sido subsidiado por esta universidad. Los/as beneficiarios/as pueden ser exceptuados de este requisito por el Consejo Superior y por razones debidamente fundamentadas. En caso de incumplimiento, la universidad tiene derecho a solicitar la devolución de los montos percibidos, más el total del monto de la beca actualizado, previa evaluación e informe de los órganos técnicos correspondientes. (Arts. 18° y 19° Ordenanza 390)

Las unidades académicas remitirán los informes a Secretaría Académica para su elevación al Consejo Superior.

Las becas pueden ser suspendidas o anuladas a solicitud fundada de la unidad académica o Rectorado, según corresponda, en los siguientes casos: a) Incumplimiento del plan de trabajo aprobado para el otorgamiento de la beca. b) Imposibilidad manifiesta de continuar (sujeto a comprobación). e) Falta de presentación o rechazo del correspondiente informe anual de actividades al que alude el Artículo 14. d) Licencia o renuncia. (Art. 16° Ordenanza 390).

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.


Mg. Ana Laura García Presas
Directora de Asesoramiento y
Desarrollo Curricular
Secretaría Académica - UNER